B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 22 de octubre de 1992 por la que se nombra 25643 el Tribunal calificador número 1 de las pruebas selectivas de acceso al Centro de Estudios Judiciales, para su posterior ingreso en la Carrera Fiscal, convocadas por Orden de 21 de julio de 1992.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 21 de julio e 1992 («Boletin Oficial del Estado» del 22) por la que se convocan 5 plazas de alumnos del Centro de Estudios Judiciales para su posterior igreso en la Carrera Fiscal apartado noveno de la Orden de 2 de gosto de 1991 («Boletin Oficial del Estado» del 23), y en el articu-42 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

He tenido a bien disponer que el Tribunal calificador número 1 e las pruebas selectivas de acceso al Centro de Estudios Judiciales, ara su posterior ingreso en la Carrera Fiscal, convocadas por la menonada Orden de 21 de julio, quedará integrado por los siguientes

Presidențe: Excelentisimo señor don Juan José Martin-Casallo ópez, Fiscal Jefe de la Secretaria Técnica.

Vocales: Don Patricio Fernandez Olaya, Abogado fiscal; don Luis astor Motta, Fiscal; don José Antonio Enrech Salazar, Magistrado; on Manuel Lozano Higuero-Pinto, Catedrático de Universidad de Dereno; don Jesús Mirapeix Sobron, Abogado en ejercicio, y don Francisco odríguez Boti, Abogado del Estado.

Secretario: Ilustrisimo señor don Manuel Marchena López, Fiscal

Madrid, 22 de octubre de 1992.

DE LA QUADRA-SALCEDO Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 12 de noviembre de 1992 por la que se convoca 5644 concurso específico de méritos para proveer puestos ads-critos al Boletín Oficial del Estado y Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1, a) y c), de la Ley Medidas para la Reforma de la Función Pública y preceptos condantes del Reglamento General de provisión de puestos de trabajo romoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración l Estado, se convoca concurso específico de méritos para proveer estos adscritos al Boletin Oficial del Estado y Consejo de Admitración del Patrimonio Nacional, con arreglo a las siguientes bases, torizadas por la Secretaria de Estado para la Administración Pública.

Bases de la convocatoria

Concursantes.-1. Podrán participar en el concurso los Primera. funcionarios de carrera de la Administración del Estado que reúnan los necesarios requisitos, cualquiera que sea su situación administrativa, con las salvedades que se hacen a continuación.

1.1 Los funcionarios en activo que no hayan permanecido un mínimo de dos años en el puesto de trabajo en que estuvieran destinados con caracter definitivo, no podrán concursar, quedando exceptuados de dicho periodo de permanencia, quienes tuvieran su destino definitivo en este Departamento u Organismos que dependan del mismo.

Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, que tengan reservado su puesto de trabajo, sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde que tomaron posesión de dicho puesto, salvo que lo tuvieran reservado en este Departamento u Organismos dependientes del mismo.

1.3 Los funcionarios en situación de servicio en Comunidades Autónomas, únicamente podrán participar en el concurso si han pasado ya dos años desde su transferencia o traslado.

1.4 Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular, han de llevar, al menos, dos años en esa situación para poder concursar.

1.5 Los funcionarios declarados suspensos en firme no podran tomar parte en el concurso si no han cumplido integramente el periodo de suspensión de funciones.

2. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este Departamento u Organismos que de él dependan, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando como minimo todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

Segunda. Puestos de trabajo.—1. Los puestos a proveer mediante el concurso son los que en el anexo I se relacionan.

2. En el citado anexo se hacen constar los datos referentes a cada questo de trabajo, con los requisitos de grupo y Cuerpo necesarios Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en

cada puesto de trabajo, con los requisitos de grupo y Cuerpo necesarios y, en su caso, la titulación exigida, así como los cursos de formación y perfeccionamiento evaluables, las funciones características y los méritos específicos correspondientes.

Méritos.-1. Los méritos de los concursantes se valorarán en dos fases sucesivas, conforme se establece en las bases cuarta y quinta, efectuándose la evaluación con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.

2. Los concursantes que no alcancen la punutación minima exigida

para superar la primera fase, no podrán acceder a la segunda.

Cuarta. Fase primera.—1. Se valorarán, en la primera fase del concurso, los méritos que se reseñan a continuación, aplicando los

baremos que se indican.

1.1 El grado personal consolidado se evaluará aplicando una escala decreciente, desde un máximo de tres puntos a un mínimo de treinta centésimas de punto; asignándose la máxima puntuación al grado correspondiente al más alto nivel del intervalo establecido para el grupo a que pertenezca el funcionario y descontando treinta centésimas de punto por cada grado de nivel inferior, respetando el indicado mínimo, que se asignará hasta el más bajo nivel de grado consolidado.

1.2 El trabajo desarrollado se evaluará hasta un máximo de tres puntos, teniendo en cuenta el nivel de los puestos de trabajo desempeñados durante los últimos cinco años y el tiempo de permanencia en los mismos; calificandose con diez centésimas de punto cada mes de servicio prestado en puestos de nivel igual o superior y con cinco centésimas de punto cada mes de servicio prestado en puestos de nivel inferior.

1.3 Los cursos de formación y perfeccionamiento se evaluarán hasta un máximo de tres puntos, calificándose con un punto cada

uno de los cursos señalados.

1.4 La antigüedad se evaluara hasta un máximo de tres puntos, a razon de 10 centésimas de punto por año completo de servicios reconocidos, sin que puedan computarse más de una vez los servicios prestados simultaneamente.

2. Para superar la fase primera, el aspirante ha de obtener tres puntos, como mínimo, en la valoración total de los méritos a que esta base se refiere, sin que tal valoración pueda exceder de un máximo de 12 puntos.

Quinta. Fase segunda.-1. Se valorarán conjuntamente, en la segunda fase del concurso, los méritos específicos y el resultado de la entrevista que se efectue sobre los mismos, si hubiere lugar a ello,

realizandose la evaluación con arreglo a lo que sigue.

1.1 Los méritos específicos que se señalan a cada puesto, servirán de referencia para ponderar los que de esa naturaleza acredite el concursante, evaluándose éstos en la medida que coincidan con aquéllos.

1.2 La entrevista se realizará, únicamente, cuando se estime que

el concursante debe de ampliar o precisar algún particular relacionado

con sus méritos específicos y será evaluada de acuerdo con su resultado.

2. La calificación vendrá determinada por la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de valoración, debiendo desecharse la máxima y la mínima considerada de la comisión de consecuencia de la comisión de consecuencia de la comisión de consecuencia de la consecuencia de la comisión de consecuencia de la consecuencia de la comisión de consecuencia de la consecuenc cedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales; dicha calificación será como máximo de ocho puntos, no teniendo opción al puesto de que se trate los concursantes que no alcancen un mínimo de cuatro puntos.

Sexta. Solicitudes.—1. Las solicitudes para participar en el con-

curso se acomodarán al modelo que figura como anexo II y habrán de presentarse en el Registro General del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno (edificio INIA —Complejo de la Moncloa— Madrid) o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletin Oficial del Estado».

Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, sin perjuicio de lo previsto en el apartado siguiente.

3. Por razones de convivencia familiar podrán condicionarse las solicitudes de dos concursantes, en el sentido de que se tengan por anuladas si ambos no obtienen plaza en la misma localidad; los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretario en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Septima. Documentación.-1. Los concursantes deberán unir a su solicitud cuantos documentos hayan de ser tenidos en cuenta o aportarios, en todo caso, dentro del plazo señalado en el apartado primero de la base anterior.

Tendrán que acreditarse mediante certificación, ajustada al 2. Tendrán que acreditarse mediante certificación, ajustada al modelo que figura como anexo III, los diversos extremos a que la misma se refiere. Dicha certificación ha de ser expedida por la Subdirección General o Unidad asimilada competente, en materia de personal, del Departamento u Organismo que corresponda.

3. Los certificados que se aporten para justificar que se han desempeñado las funciones características del puesto a que se aspira, habrán de expresar con claridad y precisión tales funciones y deberán estar expedidos o visados por el titular de la Unidad administrativa que tenga facultades para hacerlo.

4. Cualquier otro decumento justificativo de particulares que pre-

Cualquier otro documento justificativo, de particulares que pretendan acreditarse, ha de tener caracter fehaciente, debiendo constar con claridad quien lo autoriza o expide.

Octava. Comisión de Valoración.—1. Calificará los méritos de los concursantes una Comisión de Valoración constituida por siete miembros designados por la autoridad convocante, que también nombrará de entre ellos, al Presidente y al Secretario; al menos uno, de dichos miembros, será designado a propuesta de la Dirección General de Servicios y, los restantes, a propuesta de los diversos Centros directivos a que figuren adscritos los puestos de trabajo objeto del concurso.

Asimismo, podrá formar parte de la Comisión un representante de cada una de las siguientes Organizaciones sindicales: Confederación

Sindical Independiente de Funcionarios (CSIF), Unión General de Trabajadores (UGT), Comisiones Obreras (CC.OO.), Solidaridad d Trabajadores Vascos (ELA-STV) y Convergencia Intersindical Ga llega (CIG).

Los miembros titulares tendrán suplentes que, en su caso, le sustituirán con voz y voto; unos y otros deberán pertenecer a Grup de titulación igual o superior al exigido para los puestos ofertado y, además, poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igua o superior.

La Comisión podrá solicitar autorización para que, en sus tarea:

colaboren expertos con voz pero sin voto.

Novena. Propuesta de adjudicación.-1. La Comisión de Valc ración propondrá que se adjudique cada puesto de trabajo al candidat que haya obtenido mayor puntuación, no pudiendo obtener plaza k concursantes que no alcancen la puntuación mínima exigida en el apa tado 2 de la base quinta, ni declararse desiertas plazas solicitadas po aspirantes que hayan superado dicha puntuación.

Si el concursante aspirarse a más de un puesto de trabajo sus calificaciones le permitieran acceder a varios de ellos, se le adjudicar

aquel que figure en primer lugar en su solicitud.

3. En caso de tener igual puntuación varios aspirantes a una mism plaza, se dará prioridad al que tuviera mejor calificación, en los distinte méritos, siguiendo el orden establecido en la base cuarta. Si persistie:

mentos, siguiendo en conten establectido en la base cuaria. Si persistici la igualdad, se dirimirá en favor del que tenga más tiempo de servicio efectivos en cualquiera de las Administraciones públicas.

Décima. Resolución.—1. El concurso se resolverá por Ordo ministerial, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», o el plazo de dos meses desde el dia siguiente al de la finalización o la presentación de instancias; haciendo constantos puestos que se addicion y aquellos en los que se constancia por los constancias. dican y aquellos en los que se cesa, o la situación en que se halla el funcionario si no estuviera en servicio activo, así como los corre pondientes datos personales y administrativos de los interesado 2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, ant

de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido median convocatoria pública otro destino por el que se prefiera optar.

3. La adjudicación de los puestos tendra carácter voluntario, senerando derecho al abono de indemnización de clase alguna, s perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizacion por razón de servicio.

Undecima. Toma de posesión.—1. El plazo para tomar posesi del destino obtenido será de tres dias hábiles, si radica en la misr localidad, o de un mes, si radica en localidad distinta. El plazo toma de posesión empezará a contarse a partir del dia siguiente del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres dias hábiles siguient a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletin Ofic del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activ el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dic publicación.

2. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalic los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocar acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Duodécima. Adicional.—1. De acuerdo con el artículo 14 de Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febride 1976, la Administración pública lleva a cabo una política de iguale. de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso empleo, a la formación profesional y a las condiciones de traba 2. La presente convocatoria y los actos derivados de la mispodrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de P cedimiento Administrativo.

Madrid, 12 de noviembre de 1992,-El Ministro, P. D. (Orden de diciembre de 1987), el Subsecretario, Fernando Sequeira

ANEXO I Relación de Puestos de Trabajo

Humero del puesto	Denominación	Dota cio nes	Provincia Y Locatided	Nivel C.D.	Complemento Específico	Grupo	Cuerpo	Titulación	Cursos de formación y perfeccionamiento	Functiones Características	Méritos Específicos
	BOLETIN OFICIAL DEL- ESTADO										
01	Jefe del Gabinete Técnico	1	Madrid	28	1.313.304	A	EX11	•	-	Asesoramiento técnico - jurídico en materia de De recho Administrativo y De fracho Social y Laboral es	del puesto. Licenciatura
								·		pecialmente.	
02	Jefe de Sección K24	1	Madrid	24	382,140	A/B	EX11	-	supuestaria. Presupuesta- ción y contratación de inversiones, Gestión Eco-	Gestión presupuestaria. Expedientes y actuaciones en seteria de Contabili- dad Pública. Utilización	ces del puesto.
					-				nómica y financiera.	del sistama SICAJ.	
03	Jefe Negociado N14	•	Madrid	14	61,668	C/0	EX11		-	Actividades de Secreta- ría. Tareas macanográfi- cas y administrativas. Hanejo de tratamiento de textos CED y de bases de	Experiencia en las fun- ciones características del puesto.
										detos del tipo legislati- vo. Tratamiento y actua- lización de las bases de datos.	
			:								
	CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL PATRIMO NIO NACIONAL										
•	Secretaria General		·								e.
04	Jefe Serviclo Con treteción	1	Medir i d	26	1.087.356	A/S	EX11	•		Gestión de expedientes económico-administrativos de Organismos Autónomos del Estado.	en Ciencias Económicas

liumero del puesto	Denominación	Dots cio nes	Provincia y Localidad	Nivet C.D.	Complemento Específico	Grupo	Cuerpo	Tituleción	Cureos de formación y perfeccionamiento	Functiones Cerecter(stices	Méritos Específicos
	Subdirectión Gene ral de Sienes Muc bles Históricos y - Museos							•			
05	Subdirector Biblio- tecas	1	Medrid	24	612.228	MI ~	EX11	•	-	Trabajos técnicos biblio- tecarlos adecuados a las especiales caracterís- ticas de los fondos. Co- laborar con la dirección del Centro.	Pertenecer al Cuerpo Fg cultativo de Archive- ros, Bibliotecarios y Arquediogos (Sección Bibliotecas). Experien- cia en organización y sjecución de trabajos
							:				presentado de ing trumentos de consulta sobre fondo antiguo ma- ruscrito e impreso, en dirección de equipos de trabajo sobre los fon- dos citados y en exposí ciones bibliográficas. Trabajos de investiga- ción histórica. Conoci- miento de idiomas.
06	Jefe de Sección N24	· • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	Nadr 1d	24	560.040	A/B	EX11	-	-	Tranitación de expedien- tes de préstamo de blenes muebles históricos pera exposiciones temporales.	Experiencia en gestiór administrativa y er utilización de ofimática y bases de datos.Co-nocimiento en seguridos y conservación de bienes culturales, Manejo de tegislación aplicable a Patrimonio Histórico.
07	Técnico Superior A <u>r</u> ichivos N24	2	Madrid	24	382,140		EXII	•		Organización, cutaloga- ción, preceso, referencia y restauración de Fondos de Archivo.	Pertenecar al Cuerpi Facultativo de Archive ros, Bibliotecarios Arqueólogos (Secció Archivos). Cono cimiento de organiza- ción de Fondos de ar- chivos (organización- catalogación, proceso- referencia y restaura- ción). Experiencia e tratamiento y organiza- ción de documenteció histórica. Conocimien- tos de informátic-
O8	Técnico Superior B <u> </u> bliotecas M24	1	Macir Id	24	382.140	A	EX11	-		Organización, estalogo- ción, presseo, referencia y restauración de Fondos de Biblioteca.	

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACION

D	•••••••••••••••••••••••••••••••••••••••	D.H.I
Domicilio	•••••	Teléfono
Localidad		Código Postal
con las Corte	cipar en el concurso de méritos convocado por Orden es y de la Secretaría del Gobierno, a cuyo efecto nvocatoria y relaciona a continuación puesto/s a qu	aporta la documentación a que se refieren las
En	(Firma del intere	sado)
	RELACION POR ORDEN DE l (Podrán relacionarse otros puestos d	
Mumero del Puesto	Denominac	ei 6n
		•
·		
		•



OBSERVACIONES AL DORSO: SI

NO 🗌

	MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO
ANEXO III	CERTIFICADO DE MERITOS
argo:	ún los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los sigui
1. DATOS PERSONALES	s
Cuerpo o Escala:	grupo: D.N.1.:
2. SITUACION ADMINI	ISTRATIVA
	o Servicios especiales Servicios CC.AA. Suspensión firme de funciones: fecha tempo periodo suspensión:
	a Art.29.3.ApLey 30/84 Excedencia para el cuidado de hijos, artículo 29.4. Ley 30/84: Toma poser vicio activo: Fecha cese servicio activo: (3)
Otres situacion	nes
3. DESTINO	
Denominación o	ITIVO (4) cretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación local: del Puesto: Fecha toma posesión: Nivel del Puesto:
Localidad: b) Reingreso c Localidad:	SIDNAL (5) e Servicios en: (6)
4. MERITOS (7)	
	al:
Denominaci	1 (1empo
,	dos y que guarden relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:
T Cursos supered	Curso Centro
•	

······································	iempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local, hasta la fecha de publi
4.4. Antigüedəd: Ti	iempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local, hasta la fecha de publi
.4. Antigüedad: Ti ción de la con Admón.	iempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local, hasta la fecha de publi nvocatoria: Cuerpo o Escala Grupo Años Meses D
4.4. Antigüedad: Ti ción de la con Admón.	lempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local, hasta la fecha de publi nvocatoria: Cuerpo o Escala Grupo Años Meses D

(Lugar, fecha, firma y sello)

DORSO QUE SE CITA

Observaciones (11):	:	 	<u> </u>		

(Firma y sello)

INSTRUCCIONES:

Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala utilizando las siguientes siglas:
 C = Administración del Estado.
 A = Autonómica.

- L = Local.
- S = Seguridad Social.

- (2) Sólo cuando consten en el expediente; en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
 (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese, deberá cumplimentarse el apartado 3.a).
 (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
 (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el artículo 27 del Reglamento aprobado por Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16).
 (6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios, se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
 (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
 (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
 (9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- de los restantes servicios que hubieran prestado.

 (10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en observaciones.

 (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.